

SECRETARIA.

A Despacho del Sr. Juez. Informando que dentro del término concedido al demandado para constituir apoderado en los términos del artículo 160 del Código General del Proceso no lo realizó. Sírvase proveer.

Cali, 24 de mayo de 2021

Auto No. 879

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Evidenciado el informe de secretaria y como quiera que el demandado Julio Aldemar Medina Chalarca no constituyó nuevo apoderado en el término concedido, se reanudara el proceso en los términos del artículo 160 del Código General del Proceso y en razón a ello se fijara nueva fecha con el fin de continuar la audiencia de que trata el artículo 372 y ss del Código General del Proceso; por lo que el Juzgado

DISPONE:

Primero.- Reanudar el trámite del presente proceso, conforme al inciso 2 del artículo 160 del Código General del Proceso.

Segundo.- Ordénese fijar nueva para el **día 30 del mes de septiembre a la hora de las 9.30 a.m. del año en curso**, con el fin de realizar la audiencia señalada mediante auto No. 1057 de fecha 08 de octubre de 2020.

Para lo cual se le indica a las partes que 10 días antes de la audiencia deberá suministrar:

- El canal digital de todos los sujetos procesales, y mínimamente el correo electrónico y los números de teléfono de celular y whatsapp.
- Confirmar asistencia de cada uno de ellos.
- Remitir foto o copia de su documento de identidad y los apoderados T.P. EXCEPCIONALMENTE cuando cualquiera de las partes no pueda asistir a la audiencia virtual por carecer de los medios, se debe dar información diez (10) días antes al juzgado para definir posibles alternativas.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ**

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03462c4cf69f77bfe410d76147e78f69b952ea882493414ce82d3c1fbeea1462

Documento generado en 01/06/2021 02:18:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**